



AUTORIZA PERMISO ESTACIONADO OCASIONAL MENSUAL CON VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA DE PERSONA QUE INDICA.-

REQUINOA, Diciembre 09 del 2019.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso de venta de frutas y verduras, a la persona que más adelante se individualiza.-

El Memo N° 954 de fecha 05/12/2019 e Informe N° 151 de fecha 05/12/2019 del Director de Obras Municipales, recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 09/12/2019, en que informa factibilidad de instalación y funcionamiento del interesado que se señala.

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de instalación con Permiso Estacionado Ocasional, Mensual de "**VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA**", al Sr. **MANUEL JESUS SALINAS AGUILAR, Rut. N° [REDACTED]**, es factible la instalación, en B.N.U.P., el emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano Zona Z-7 del Plan Regulador Comunal y cuenta con Servicio de Aseo, sin embargo, deberá emplazarse a una distancia mínima de 20 metros desde la esquina de Avda. El Abra con Camino Los Perales. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento de carácter definitivo y deberá retirar todo elemento una vez efectuada la labor comercial y dejar completamente limpio. La municipalidad podrá trasladar o modificar el emplazamiento de ser necesario por tratarse de permisos temporales, sin derecho a indemnización (Art. 5° de Ordenanza), según informe de factibilidad de instalación y funcionamiento del Director de Obras Municipales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ALCALDIA

ASV/HHQ/MVS/MBQ/CRF/FNM/OLP/fvb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.